

San Bartolomé de Tirajana, a 30 de marzo de 2020

ACTA DE JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE INSTRUCCIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

COPIA

Asisten telemáticamente:

- don Pablo García Abad, de Instrucción Uno.
- don Alejandro Navarro Hernández, de Instrucción Dos y Violencia de Género.
- doña Yadila Cano Santana, de Instrucción Tres.
- doña Yanira del Carmen González Sosa, en comisión de servicios en Instrucción Dos.

ORDEN DEL DÍA: unificación de criterios en relación a las actuaciones de guardia y violencia que se practican durante la vigencia del Estado de Alarma.

ACUERDO: Por unanimidad fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Los jueces de la materia penal del partido judicial de San Bartolomé de Tirajana, con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones del CGPJ y garantizar en la medida de lo posible el adecuado funcionamiento de los juzgados de guardia y de violencia sobre la mujer, acuerdan:

1. **Documentación:** La entrega de los atestados y demás documentación sobre gestiones judiciales se seguirán recibiendo en las dependencias judiciales a las 9:00 horas.
2. **Celebración de juicios:** Se evitará siempre que sea posible y resulte conveniente la celebración de juicios rápidos (con o sin detenido) y de juicios por delitos leves inmediatos, tramitándose todos como ordinarios, salvo indicación en contrario del juez de guardia.
3. **Detenidos puestos a disposición judicial:** En los casos en que las fuerzas y cuerpos de seguridad actuantes con competencia en este partido judicial tengan un detenido y acuerden pasarlo a disposición judicial, ello se efectuará a los solos efectos de decidir sobre la situación personal y, en su caso, sobre la adopción de otras medidas cautelares, incluida las órdenes de protección. Para ello, no se realizará el traslado físico del detenido a las dependencias judiciales, sino que el detenido permanecerá en sede policial, asistido de su letrado/a y, en su caso, de traductor o intérprete, y al que se le tomará declaración judicial a través del sistema de videoconferencia y, en caso de no ser posible, a través de videollamada de WhatsApp o cualquier otra vía similar que permita la comunicación bidireccional del sonido y de la imagen, que se coordinará previamente con el Juzgado de Guardia o el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, según el caso.
4. **Víctima:** distinguiremos dos supuestos:
 - a) Si la víctima solicita orden de protección: no se le citará para que comparezca en sede judicial sino en dependencias policiales y se le tomará

declaración, asistida de letrado/a si así lo pidiese, a través del sistema de videoconferencia y, en caso de no ser posible, a través de videollamada de WhatsApp o cualquier otra vía similar que permita la comunicación bidireccional del sonido y de la imagen, que se coordinará previamente con el Juzgado de Guardia o de Violencia sobre la Mujer, según el caso. A estos efectos el letrado/a será citado para que comparezcan en sede policial. Igual procedimiento se seguirá en caso de precisarse traductor/intérprete.

- b) Si la víctima no solicita orden de protección: no se le citará para que comparezca en sede judicial, sólo se le pedirá que permanezca localizable vía telefónica en las horas en que se fije para la toma de declaración del detenido, a fin de ratificarse en la denuncia y ofrecimiento de acciones, de todo lo cual se dejarán constancia en los autos mediante diligencia.
- c) Si la víctima solicita orden de protección, pero no hay detenido, se comunicará inmediatamente al Juez de guardia, que será quien decida si se citan para comparecer en sede judicial o si no lo estima pertinente.

5. Testigos y demás intervinientes: no se le citará para que comparezca en sede judicial, sólo se le pedirá que permanezca localizable vía telefónica en las horas en que se fije para la toma de declaración del detenido.

6. Detenidos por requisitorias: no se trasladará al requisitoriado a sede judicial, se coordinará con el Juzgado de Guardia fin de verificar la actuación que se solicita en la requisitoria, de suerte que si lo es para tomarle declaración, se efectúe en el modo previsto en el punto 3 y si lo fuere para notificarle o emplazarle se proceda en la forma prevista en el punto 8.

7. Atestados con medidas cautelares: en los casos de atestados en los que se soliciten medidas cautelares y urgentes, se comunicará inmediatamente al Juez de guardia, para que sea quien decida lo procedente.

8. Fallecidos: se tramitarán como siempre, según las indicaciones que al respecto dé el juez de guardia en la llamada de rigor en que se judicializa dicho fallecimiento.

9. Información al Juez de guardia: El juez de guardia contactará con los puestos de Guardia Civil y Policía Nacional con competencia en el partido judicial sobre las 20:00 horas, a fin de ser informado sobre las detenciones realizadas, las órdenes de protección solicitadas y cualesquiera otras investigaciones que sean procedentes. A estos mismos efectos volverá a contactar a las 8:00 de la mañana.

Obtenida dicha información el juez de guardia, contactará con el fiscal de guardia a fin de coordinar su presencia en las declaraciones que se acuerden.

10. Vías de comunicación de las actuaciones: la remisión de todas las actuaciones que se deriven de los procedimientos antes descritos serán dirigidas por el Juzgado de Guardia a través de correo electrónico previamente facilitado por los distintos puestos de Guardia Civil y Policía Nacional o vía fax, a los efectos de que se practiquen las notificaciones, emplazamientos y traslado de documentación que sean pertinentes.

11. Aplicación de estos acuerdos: la forma de proceder acertada por medio del presente se entiende sin perjuicio de la facultad que compete al Juez de Guardia

actuante de impartir instrucciones y disponer diligencias distintas de las aquí expuestas cuando así lo estime conveniente, lo que será oportunamente comunicado a la fuerza actuante.

A los efectos de homogenizar las medidas adoptadas y facilitar su cumplimiento, comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del TSJ, a la Fiscalía, a los Colegios Profesionales, a la Jefatura de la Guardia Civil de Vecindario y de Puerto Rico, a la Policía Nacional de Maspalomas y a la UFAM Maspalomas.

Finalizada la Junta, los asistentes firmarán cuando sea posible su presencia en el juzgado:

don Pablo García Abad, de Instrucción Uno.

don Alejandro Navarro Hernández, de Instrucción Dos y Violencia de Género.

doña Yadila Cano Santana, de Instrucción Tres.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yadila', written over a large, faint, curved line that spans across the page.

doña Yanira del Carmen González Sosa, en comisión de servicios en Instrucción Dos.